



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 192 - 2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 14 OCT. 2019

VISTO:

El Informe N° 1500-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de Liquidación Final del Convenio N° 063-2018-LAM/VMVU/PNVR, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Los Bancos – Distrito de Túcume; Centros Poblados Caracucho, Trapiche de Bronce y otros – Distrito de Mórrope – Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Informe N° 1500-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 04 de octubre de 2019, mediante el cual la Unidad de Gestión Técnica, remite el Expediente de Liquidación Final del Convenio N° 063-2018-LAM/VMVU/PNVR, adjuntando el Formato N° 24 - Ficha de Aprobación de Liquidación, emitiendo su conformidad y recomendando aprobar la Liquidación Final presentada;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en adelante la Guía de Ejecución y Liquidación del PNVR, en el Ítem VIII, numerales 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4, establece el procedimiento para la Etapa de Liquidación Final, la presentación de documentos, los





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

plazos de presentación y la documentación complementaria a presentar por el Residente de Obra;

Que, por Resolución Directoral N° 268-2018-VIVIENDA/MMVU-PNVR, de fecha 17 de diciembre de 2018, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Los Bances – Distrito de Túcume; Centros Poblados Caracucho, Trapiche de Bronce y otros – Distrito de Mórrope – Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque", indicado en numeral 5) del Anexo adjunto y el financiamiento para 72 viviendas; cuyo plazo de ejecución de obra se estableció en 165 días;



Que, el Convenio N° 063-2018-LAM/MMVU/PNVR, de fecha 18 de diciembre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Los Bances – Distrito de Túcume; Centros Poblados Caracucho, Trapiche de Bronce y otros – Distrito de Mórrope – Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque", establece como plazo y vigencia desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;



Que, mediante Acta de Terminación de Obra (Formato N° 19), de fecha 22 de agosto de 2019, suscrita por los Representantes del Núcleo Ejecutor, el Residente de Obra, el Supervisor del Proyecto y el Coordinador Regional, se verifica la culminación de los trabajos materia del Convenio N° 063-2018-LAM/MMVU/PNVR;



Que, mediante Acta de Rendición Final de Cuentas (Formato N° 10), de fecha 29 de agosto de 2019, se procede a la Rendición de Cuentas Final, por parte del Núcleo Ejecutor a los beneficiarios;

Que, mediante Carta N° 37-2019/NE-063-2018-LAM/PRES/RNE, con fecha de recepción 11 de setiembre de 2019, los Representantes del Núcleo Ejecutor solicitan el cierre cuenta; y, con Carta N° 36-2019/NE-063-2018-LAM/PRES/RNE con fecha de recepción 11 de setiembre de 2019, el Residente del Proyecto remite el cheque de gerencia a nombre de la Dirección Nacional del Tesoro Público;



Que, mediante Informe N° 56-2019-SPCH-RO/CONV 063-2018-LAM/MMVU/PNVR, que consigna como fecha 10 de setiembre de 2019, el Residente de Obra presenta la Liquidación Final de Obra y sus anexos, donde concluye que se cumplió con las metas físicas del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Los Bances – Distrito de Túcume; Centros Poblados Caracucho, Trapiche de Bronce y otros – Distrito de Mórrope – Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque"; y, recomienda la evaluación y aprobación de la Liquidación Técnica – Financiera del indicado proyecto;

Que, mediante Informe N° 059-2019-NE-063-2018-LAM/MMVU/PNVR-SUPERVISOR-LJAO, de fecha 11 de setiembre de 2019, el Supervisor del Proyecto concluye, entre otros, que (i) se ha cumplido con la meta del Proyecto con la ejecución de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

72 módulos de vivienda de acuerdo a lo consignado en el Expediente Técnico, con un avance físico acumulado de 100.00%, a la fecha de 15 de agosto de 2019 y con recepción de obra de fecha 22 de agosto de 2019, suscribiéndose el Acta de Terminación de Obra y los demás documentos necesarios para la Liquidación; (ii) se tiene un avance físico acumulado de aporte de beneficiario de 100.00%, cuyo monto valorizado es de S/ 79 966.57; (iii) se tiene un avance financiero acumulado de 95.61% respecto a los retiros autorizados acumulados al mes de agosto de 2019 con un gasto de S/ 1 953 914 43; (iv) para el cumplimiento de la meta del proyecto, fue necesario el trabajo en equipo de forma coordinada entre los profesionales del NE y los representantes del NE; (v) se presentó (06) informes pre liquidación de los meses que correspondió durante la ejecución de la obra; (vi) los representantes del NE cumplieron con realizar la rendición de cuenta final ante los beneficiarios el día 29 de agosto de 2019; y, que (vii) la obra se ha concluido con el monto asignado, no ha requerido de ampliaciones presupuestales;

Que, mediante Informe Técnico de Liquidación Final N° 01-2019-WEFG/MT, que no consigna fecha ni firma de recepción, del profesional contratado por el Programa Nacional de Vivienda Rural para realizar monitoreo técnico, ingeniero Walter Grosso Fernández, donde concluye y recomienda que *(i) la obra se ha concluido dentro del plazo contractual; (ii) la obra se ha ejecutado de acuerdo al expediente técnico; (iii) no se ha tenido deductivos, tampoco ampliaciones de plazo; (iv) se recomienda al PNVR proseguir con el trámite correspondiente para su liquidación final del presente proyecto con el acto resolutivo;*

Que, mediante Informe Financiero N° 001-2019-CPC.JLMC, que consigna como fecha el 12 de setiembre de 2019, el encargado de liquidaciones, CPC José Luis Miranda Cotrina, concluye que *(i) el expediente de liquidación final cuenta con el informe de aprobación técnico, económico y administrativo del supervisor del proyecto, acta de terminación de obra, acta de entrega y recepción de obra, valorización final, memoria descriptiva normativo, Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del PNVR bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores y el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT, así como con los demás requisitos formales establecidos en las normas vigentes sobre la materia; (ii) el contenido del expediente de liquidación final del convenio y del proyecto ha sido elaborado por los representantes del núcleos ejecutor y residente, así como del análisis de los aspectos técnicos financieros efectuados por el supervisor de proyecto y teniendo en consideración los antecedentes expuestos en el sustento ; (iii) quien suscribe luego de verificar y evaluar los documentos que sustentan el gasto, contenido en el expediente de liquidación del Convenio N° 063-2018-LAM/VMVU/PNVR, encuentra conforme el sustento y la documentación presentada; (iv) se determina que el monto a liquidar asciende a S/ 2 034 576 70 (Dos Millones Treinta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Seis con 70/100 Soles); y, recomienda aprobar la liquidación del Convenio N° 063-2018-LAM/VMVU/PNVR;*

Que, con Informe N° 167-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT/CPC.FAG, el Especialista de Liquidaciones, CPC Fernando Atapaucar Guevara, concluye, entre otros, que *(i) la actividad prevista en los componentes del proyecto se ejecutaron en concordancia con lo establecido en el expediente técnico aprobado, por lo cual los representantes del Núcleo Ejecutor y el Residente cumplieron con la presentación al*





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Supervisor de la documentación original que sustenta los gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente; (ii) el expediente de liquidación consolidado cuenta con el informe técnico, económico y administrativo del Supervisor de Proyectos, Acta de Terminación de Obra, Acta de Entrega y Recepción del módulo habitacional, Actas de Rendición de Cuentas Final, entre otros, de acuerdo a lo que exige la Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del PNVR bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores y el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT, así como con los demás requisitos formales establecidos en las normas vigentes sobre la materia; (iii) De acuerdo a lo establecido en la Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del PNVR y sus modificatorias bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores; el Expediente de Liquidación Final cuenta con los informes de conformidad de los profesionales para realizar el servicio de monitoreo técnico y financiero; (iv) El monitor financiero del convenio, conforme a lo establecido en la Guía de Ejecución y Liquidación, cumple con informar que ha revisado, verificado, evaluado y confrontado los documentos contenidos en el Expediente de Liquidación Final del Convenio, formulando el respectivo informe de conformidad correspondiente a los aspectos contables, suscribiendo la ficha de Liquidación Final F-24 por el monto total de la inversión a liquidar de S/ 2 034 576 70 (Dos Millones Treinta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Seis con 70/100 Soles);(v) luego de la evaluación considera conforme la documentación de Preliquidación y liquidación final del Proyecto Convenio N° 063-2018-LAM/VMVU/PNVR; y, recomienda suscribir la Ficha de Aprobación de Liquidación F-24 Ficha de Aprobación de Liquidación y la resolución de aprobación de la liquidación final del Convenio N° 063-2018-LAM/VMVU/PNVR;

Que, con Informe N° 1500-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 04 de octubre de 2019, la Unidad de Gestión Técnica remite el Expediente de Liquidación Final del Convenio N° 063-2018-LAM/VMVU/PNVR y el Formato N° 24 - Ficha de Aprobación de Liquidación, debidamente firmado por el Especialista en Liquidaciones y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, el cual debe ser firmado también por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, concluyendo que (i) el expediente de liquidación fue elaborado por los representantes del Núcleo Ejecutor y Residente; verificado y visado por el Supervisor del proyecto, el profesional contratado para monitorear financieramente ha verificado que el expediente cuenta con la documentación establecida en la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, así como el cumplimiento de la Ley y el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT aprobado mediante R.S 007-1999 y sus modificatorias; (ii) el expediente de liquidación final cuenta con el informe de conformidad del profesional contratado como monitor técnico; (iii) visto los informes técnicos de los profesionales contratados como monitor técnico, financiero y del Especialista en Liquidación de Proyectos, luego de la evaluación y revisión de los informes por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica del PNVR, concluye que los informes son procedentes y guardan concordancia con los procedimientos establecidos en el marco normativo del PNVR del MVCS; (iv) luego de la evaluación y revisión de los antecedentes expuestos en los párrafos precedentes así como la documentación de pre liquidación y liquidación final del Convenio N° 063-2018-LAM/VMVU; y, recomienda suscribir la resolución directoral de la liquidación final del Convenio N° 063-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el monto de S/ 2 034 576 70 (Dos Millones Treinta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Seis con 70/100 Soles);





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, asimismo, se verifica que el Formato N° 24 - Ficha de Aprobación de Liquidación, se encuentra debidamente firmada por la Encargada de Liquidaciones, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, el cual debe ser firmado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural;

Que, de acuerdo a la Guía de Ejecución y Liquidación del PNVR, señalado en el numeral 8.1, se han cumplido con los plazos que se indican para presentar el Acta de Rendición Final de Cuentas (Formato N° 10) indicado en el octavo considerando de la resolución y el informe del Residente de Obra, adjuntando la documentación que sustenta el gasto, indicado en el décimo considerando de la presente resolución; no obstante, de acuerdo a lo requerido en el numeral 8.3 de la Guía de Ejecución y Liquidación del PNVR, se cuenta con los informes de aprobación emitidos por el Supervisor del Proyecto, por la profesional contratada para monitorear técnicamente el proyecto, por la profesional contratada para monitorear financiera el proyecto, el Especialista de Liquidaciones y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, indicados en los considerandos décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, de la presente resolución; por lo que de acuerdo a lo referido en el numeral 8.4, de la Guía de Ejecución y Liquidación del PNVR, en base al Formato N° 24 - Ficha de Aprobación de Liquidación, debidamente firmada por el Especialista de Liquidaciones y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, el cual deberá ser firmado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, debiendo procederse a la emisión de la Resolución de aprobación respectiva de la Liquidación Final del Convenio N° 063-2018-LAM/VMVU/PNVR;

Que, mediante Informe Legal N° 258-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 10 de octubre 2019, el Área de Asesoría Legal, concluye que corresponde aprobar la Liquidación Final del Convenio N° 063-2018-LAM/VMVU/PNVR, de fecha 18 de diciembre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Los Bancos – Distrito de Túcume; Centros Poblados Caracucho, Trapiche de Bronce y otros – Distrito de Mórrope – Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque";

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, la liquidación técnica financiera del proyecto;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Liquidación Final del Convenio N° 063-2018-LAM/VMVU/PNVR, de fecha 18 de diciembre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Los Bancos – Distrito de Túcume; Centros Poblados Caracucho, Trapiche de Bronce y otros – Distrito de Mórrope – Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque", por el monto de S/2 034 576 70 (Dos Millones Treinta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Seis con 70/100 Soles), cuyos detalles técnicos y financieros se encuentran consignados en el Anexo adjunto, que formará parte de la Resolución Directoral.

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación, para su registro y/o baja contable correspondiente.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



